



**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
INGENIERÍA PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES DE LA PRESA DE LAS
MORERAS (MURCIA)”**

Expte. SV/61/17

Madrid, 10 de noviembre de 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES DE LA PRESA DE LAS MORERAS (MURCIA)”

Nº de expediente: SV/61/17

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.
<p>Al tratarse de la contratación de un servicio de la categoría 12, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 209.000 euros, será un contrato no sujeto a regulación armonizada.</p> <p>Se adoptará el procedimiento previsto en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL II. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.</p> <p>Existe posibilidad de apreciación de la temeridad de las ofertas económicas.</p> <p>Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación del contrato se basa en la aplicación del criterio precio (cien por cien de la puntuación) y dado que el precio es el único criterio de adjudicación, el plazo máximo para la adjudicación del contrato es de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.</p>

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.
<p>Licitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> No aplica Sobre B Oferta Técnica <p>Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> No aplica

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.
<p>Objeto:</p> <p>El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.</p> <p>CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 71000000-8. Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección</p>

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.
4.1. Admisión de soluciones variantes: No.
4.2. Admisión de mejoras: No.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES DE LA PRESA DE LAS MORERAS (MURCIA)”

Nº de expediente: SV/61/17

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.
5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA): CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se ha considerado la posible prórroga del plazo y modificaciones opcionales.
5.3. Determinación del precio: Tanto alzado
5.5. Revisión de precios: No.
5.4. Cofinanciación Fondos UE: No

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.
6.1. Plazo: CINCO (5) MESES.
6.2. Información sobre prórrogas: no aplica
6.3. Plazo o período de garantía: UN (1) AÑO

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
Según lo especificado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
No aplica

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.
9.1. Provisional: No.
9.2. Definitiva: 5% del Importe de adjudicación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
9.3. Complementaria: 5% del Importe de adjudicación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.
10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es El anuncio de licitación no contendrá el Pliego de prescripciones técnicas, sino únicamente la siguiente información - El presente cuadro de características de la licitación, el Pliego de cláusulas reguladoras, Modelo de Contrato y el Acuerdo de Confidencialidad.
10.2. Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES DE LA PRESA DE LAS MORERAS (MURCIA)”

Nº de expediente: SV/61/17

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.
11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.
12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.
12.2. Sobre C: Los días y horas respectivamente indicados en el anuncio de la licitación para cada sobre.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:
13.1. La preparación y adjudicación del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.
13.2. Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común.
13.3. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1013/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Proponente
Jaime de Miguel Gómez Gerente Territorial Zona 3
Supervisado por el Gerente de Contratación.
FECHA:
FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el “**SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES DE LA PRESA DE LAS MORERAS (MURCIA)**” en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

1.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

1.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización del servicio, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 71000000-8. Servicio de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

El servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8). NO APLICA
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9). NO APLICA

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El licitador deberá ofertar a tanto alzado por la totalidad de los trabajos. Esta cantidad incluirá todos los costes incluso gastos generales y beneficio industrial. La forma de pago será a la entrega de cada uno de los trabajos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

Si la tramitación se hubiera declarado de urgencia se aplicarán los artículos 112 y 170.e) TRLCSP y concordantes.

7.4. Lugar.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: No aplica
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo electrónico.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la

confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia compulsada de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

8.1.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.10.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.10.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.10.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, uno de los ejercicios igual o superior 1,5 veces el presupuesto base de licitación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional por medio de los siguientes extremos:

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional por los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios ejecutados o en ejecución en más del 50 % en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1. a) del TRLCSP y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que la relación contenga:

Relación de, al menos, UN (1) contrato de servicio de redacción de proyecto de construcción de una presa categoría A, o trabajos similares que estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas, de cuantía igual o superior al sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Base de Licitación, o DOS (2) cuya suma sea el mismo porcentaje.

Dichos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público, y si el destinatario fuese un sujeto

privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

En caso de Uniones de Empresas cada una de las componentes deberá justificar, como mínimo, la realización de trabajos análogos a los que son objeto de la presente licitación, por un importe igual o mayor al veinte por ciento (20%) del Presupuesto Base de Licitación.

En caso de que la empresa que acredite este requisito de experiencia, tanto si se presenta individualmente como en UTE, la hubiera adquirido como consecuencia de su participación en otra UTE, será necesario que su participación en la UTE anterior sea igual o superior al 50%.

En casos de UTE será preciso que cada empresa acredite al menos un (1) servicio y las demás el total exigidos.

8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en la solvencia.

Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se deberá acreditar disponer para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios personales o unidades técnicas siguientes:

- Técnico competente como Director de Proyecto con más de diez (10) años de experiencia profesional en redacción de proyectos de obras hidráulicas, incluyendo obras de presas.
- Técnico competente con más de diez (10) años de experiencia profesional en cálculos hidráulicos e hidrológicos.
- Técnico competente con más de diez (10) años de experiencia profesional en cálculo estructuras.
- Técnico competente con más de diez (10) años de experiencia en geología.
- Técnico competente con más de diez (10) años de experiencia en geotecnia (cimentaciones y estabilidad de laderas y de taludes).
- Técnico competente con más de cinco (5) años de experiencia profesional en medio ambiente y tramitaciones asociadas.

Se deberá aportar relación nominal de estos especialistas indicando si son pertenecientes a la plantilla de la empresa. En caso de no serlo, se deberá adjuntar una carta de colaboración debidamente fechada y firmada. Se presentará, asimismo, un breve currículum (5 hojas por persona) que justifique la experiencia solicitada, junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas y durante todo el plazo del servicio.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional ISO 27001, ISO 20000-1 e ISO 14001 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

Los licitadores deben de aportar información que acredite experiencia en el despliegue de la recomendación de seguridad cibernética alineada con la norma IEC 62443 para instalaciones industriales, C2M2 o similar

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

8.2.5.bis. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

8.2.6. Subrogación.

En su caso, y en relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que aquélla es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

No aplica.

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

No aplica

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dado que se considera que se debe formalizar un acuerdo de confidencialidad previo a la entrega del PPTP, desde el anuncio de la licitación se otorgará un plazo de 7 días hábiles para solicitar el PPTP y otros 7 días hábiles antes de la entrega de las proposiciones. Si se reciben los acuerdos de confidencialidad firmados con posterioridad a los primeros 7 días, no dará derecho al licitador a disponer de mayor plazo para la presentación de su oferta

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de criterio precio**, especificado en este Pliego.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

No aplica

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas inaceptables o que no hayan alcanzado el umbral de puntuación.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Junta de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtienen mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

No aplica

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades

porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo (precio).

Se ordenarán las proposiciones económicas que sean tenidas en cuenta a efectos de valoración de las mismas, de menor a mayor presupuesto ofertado, indicando su correspondiente porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación. Tendrá la consideración de mayor puntuación entre todas, la que oferte menor presupuesto para la ejecución del Servicio.

13.2.3. Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por 100 de la plantilla, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP y en la consideración de que la discapacidad del trabajador tenga influencia y/o efectos oficiales en la relación laboral y/o en las circunstancias empresariales.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presenta la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Si la oferta del adjudicatario hubiese resultado anormalmente baja el licitador propuesto presentará garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo

procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo

empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).



ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

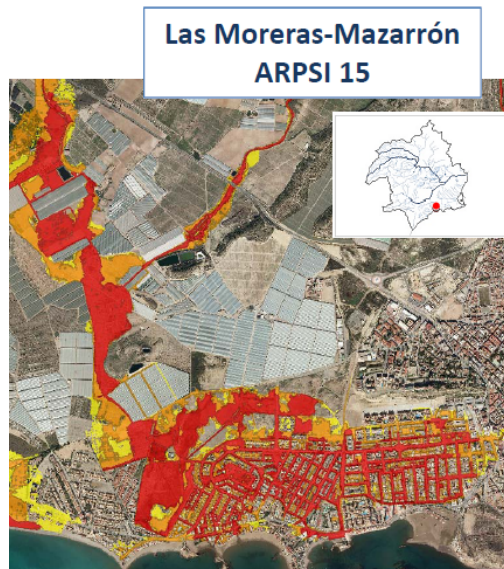
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

En virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 se aprobó, entre otras cuestiones relacionadas con la Sociedad Estatal “AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.”, en adelante acuaMed, la nueva modificación de su objeto social, con la finalidad de incluir en el mismo la posibilidad de llevar a cabo otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004. El objeto social de acuaMed es el siguiente:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

Las obras de la presa de las Moreras se enmarcan dentro de las actuaciones estructurales concebidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica del Segura, esto, como consecuencia de la implantación de la Directiva 2007/60/CE y Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. En dicho trabajo se detectaron 22 Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Una de ellas, la correspondiente al ARPSI 15.



Dentro del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, en su apartado 15, y más precisamente dentro de las medidas estructurales, está la construcción de la presa de las Moreras.

El Plan General de Defensa del Alto Guadalentín incluye los estudios de viabilidad técnica y beneficios de la disponibilidad de un conjunto de nuevas presas situadas en las ramblas que vierten al Guadalentín. Han comenzado ya los estudios geotécnicos de las presas de las ramblas de Nogalte, La Torrecilla y Béjar, como primer paso en el proceso de su construcción.

Entre los meses de octubre y diciembre de 2013 la Confederación Hidrográfica del Segura inició los trabajos para el “Estudio general de laminación de avenidas en la cuenca del Guadalentín con las nuevas infraestructuras previstas y derivación hasta la rambla de las Moreras. TT.MM varios de Murcia” (elaborado por PGR) y el “Estudio de soluciones y tramitación ambiental del proyecto de obras de defensa contra avenidas en la rambla de la Torrecilla. Presa de la Torrecilla” (elaborado por Intecsa Inarsa).

El presente estudio está enmarcado en lo que se indica en la Disposición adicional nonagésima sexta de la ley Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, “*Medidas extraordinarias en relación con la situación de sequía*”. Allí se establece que con carácter excepcional, habida cuenta de la situación extraordinaria de sequía, se modifica el Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) para la ejecución de 7 obras entre las cuales se encuentra la Presa de las Moreras.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los estudios básicos y estudio de soluciones del “Proyecto de la Presa de las Moreras, Murcia”

3. TRABAJOS A DESARROLLAR

Los trabajos incluidos en este contrato son los que se indican a continuación:

3.1. Recopilación y análisis de información.

- *Recopilación y análisis de información existente, elaborada por la Confederación Hidrográfica del Segura, proyectos análogos incluidos en el Plan de gestión de riesgos de inundaciones y en el Plan General de Defensa del Alto Guadalentín.*

Se recopilará información relevante para la ejecución de los trabajos contemplándose al menos los siguiente aspectos:

- Estudios previos, en concreto Plan de gestión de riesgos de inundaciones y en el Plan General de Defensa del Alto Guadalentín.
- Cartografía
- Planeamiento urbanístico
- Información Catastral
- Hidrología
- Servicios y bienes afectados
- Concesiones administrativas sobre Dominio Público Hidráulico
- Régimen de funcionamiento del río
- Bienes de interés cultural
- Usos del suelo

Con la información disponible se elaborará un documento de síntesis en el que se reflejará la utilidad de la información existente para los fines del Estudio, sistematizando su contenido para facilitar su manejo en las siguientes fases del trabajo.

- *Recopilación de Información de carácter legal y normativo.*
- *Análisis de la Presa de las Moreras en el Plan Hidrológico de Cuenca, su situación administrativa, su consideración en cuanto a la tipología (laminación de avenidas / regulación) y elaboración de la documentación necesaria para su correcta clasificación*
- *Análisis de los posibles usuarios del agua embalsada, las demandas existentes y las infraestructuras necesarias para su suministro.*

3.2. Estudios básicos y análisis de alternativas

- *Cartografía pública disponible.*

El adjudicatario investigará la posible existencia de cartografía disponible (SITMURCIA), utilizada en estudios anteriores.

- *Estudio Geológico geotécnico, definición de marco geológico general, reconocimiento de campo, caracterización geológico – geotécnica de los posibles emplazamientos y su correspondiente análisis.*

Entre los trabajos a desarrollar, el Consultor deberá elaborar un informe con los estudios geológicos geotécnicos necesarios que permitan un suficiente grado de definición de cada una de las alternativas analizadas para el estudio de soluciones.

- *Estudio Hidrológico*

Informe de estudio hidrológico con la estimación del régimen de avenidas, que permita obtener los caudales asociados a distintos periodos de retorno y las avenidas necesarias para realizar el estudio de inundabilidad. Dicho estudio servirá además para definir los órganos de desagüe, tal como queda especificado en el “Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses”.

Se desarrollará un estudio hidrológico que permita la evaluación de régimen de avenidas en las ubicaciones propuestas para cada una de las actuaciones.

Para la realización de este estudio hidrológico se tomarán como referencia inicial las conclusiones obtenidas del Plan de gestión de riesgos de inundaciones y en el Plan General de Defensa del Alto Guadalentín.

En este estudio hidrológico se desarrollará un modelo hidrometeorológico que permita conocer las avenidas asociadas a los periodos de retorno de 25, 50, 100, 500, 1000, 5000 y 10000 años y la PMP, así como las avenidas necesarias para el dimensionamiento de los órganos de desagüe de la presa y los caudales de diseño del encauzamiento y trasvases.

Las conclusiones obtenidos con el modelo hidrometeorológico desarrollado se compararán con las obtenidas mediante métodos estadísticos para la estimación de avenidas basados en la probabilidad de excedencia de caudales para los períodos de retorno siguientes: 100, 500, 1000, 5000 y 10000 años y se presentarán de forma conjunta para proceder a la selección del valor de la avenida de proyecto para cada emplazamiento.

Se propondrán distintas alternativas de Volumen de Embalse-Dimensionamiento Órganos de desagüe que permitan la laminación de avenidas necesaria y sea compatible con el dimensionamiento de las actuaciones de aguas abajo.

De este estudio se obtendrá un primer dimensionamiento de la altura de presa necesaria y de los órganos de desagüe para cada una de las alternativas propuestas.

Se fijarán los siguientes parámetros a efectos de estudios de viabilidad:

- Volumen necesario para laminación de avenidas
- Caudal de diseño de los órganos de desagüe
- Caudales de diseño de los encauzamientos, trasvase y acondicionamientos

El consultor describirá en su oferta el modelo que piensa adoptar así como sus ventajas e inconvenientes en el caso concreto objeto del estudio.

- *Estudio de inundabilidad*

Los objetivos, con la información cartográfica disponible, del Estudio de Inundabilidad del territorio aguas abajo de la Presa, son la obtención de la cartografía del riesgo de inundación tanto de la situación actual como la hipotética con las alternativas planteadas. En consecuencia se estudiarán los siguientes casos:

- Delimitar el riesgo de inundación del territorio en la situación actual, sin actuación.
- Delimitar el riesgo de inundación con las distintas alternativas planteadas de la actuación.
- Determinar el impacto territorial del riesgo de inundación en la situación actual, sin actuación.
- Determinar el impacto territorial del riesgo de inundación con las distintas alternativas planteadas de la actuación.
- Comparar de los resultados obtenidos, extrayendo conclusiones sobre la reducción del riesgo de inundación y su impacto territorial derivado de la construcción de la Presa y el resto de obras de protección.

En este trabajo se incluye el posterior análisis de la compatibilidad de la cartografía de riesgo de inundación de la alternativa finalmente elegida con los Planes Generales de Ordenación Urbana afectados. Como conclusiones del mismo se establecerán las medidas correctivas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Se llevará a cabo el trabajo con la información cartográfica disponible.

- *Estudio de laminación*

En el Estudio de la Laminación se desarrollarán los trabajos necesarios para, partiendo del régimen de avenidas estimado en el Estudio Hidrológico y de la cartografía disponible, determinar:

- Volumen de embalse necesario.
- Altura de la presa
- Predimensionamiento de los órganos de desagüe.

Se propondrán distintas alternativas de Volumen de Embalse-Dimensionamiento Órganos de desagüe que permitan la laminación de avenidas necesaria.

Como criterio para establecer la laminación de caudales necesaria, se tendrán en cuenta los resultados proporcionados por el Estudio de Inundabilidad, que permitirá conocer el riesgo de inundación actual y el riesgo de inundación con distintas hipótesis de laminación en la presa.

- *Estudio de soluciones*

El estudio de soluciones, incluirá un análisis particular de cada una de las posibles soluciones de las distintas actuaciones. Para su estudio y comparación se definirá la obra en planos, con el suficiente detalle como para poder estimar su coste en base a precios de las principales unidades de obra y sus mediciones obtenidas de los planos. El número y densidad de estos será el suficiente para la valoración económica y comprensión completa de la solución, a efectos constructivos, ambientales y funcionales. Deberá justificarse los parámetros de diseño de cada solución mediante los cálculos necesarios, a juicio del Jefe de Proyecto de ACUAMED, salvo que en la oferta, el consultor proponga de forma explícita los métodos de dimensionamiento.

- *Estudio Hidráulico*

En estos trabajos se incluyen los cálculos hidráulicos necesarios para el dimensionamiento de los distintos elementos de la presa, sus obras auxiliares, los trasvases, el acondicionamiento y las obras puntuales de defensa, comprobando su correcto funcionamiento en las distintas hipótesis de funcionamiento. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Cálculo de los desagües con obtención del tiempo de vaciado del embalse y delimitación de la avenida producida aguas abajo.
- Cálculo de las tomas de la presa y de los órganos de rotura de carga previstas en ellas.
- Cálculo del aliviadero.
- Cálculo que justifique la capacidad hidráulica del encauzamiento y obtener los niveles, velocidades y caudales del agua para diferentes hipótesis.
- Cálculos justificativos de que los elementos de disipación de la energía previstos para garantizar la estabilidad de la obra realizan su función correctamente para caudales inferiores al de diseño.
- En todos los cálculos referentes a la presa, se comprobarán las condiciones y limitaciones que se establecen en la Instrucción y el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses.

3.3. Alternativa propuesta y predimensionamiento

- *Propuesta de alternativa óptima y la definición de los siguientes aspectos:*

Predimensionamiento de la alternativa seleccionada, sección tipo, taludes, ancho de coronación y altura sobre cauce y sobre cimentación. Predimensionamiento desagüe de fondo, número de conducciones, diámetro. Predimensionamiento aliviadero de superficie. Establecimiento niveles de embalse NAP y NAE. Cubicación volumen de embalse: Curva característica de embalse (cota – Volumen)

Llevar a cabo la Preclasificación de la presa y realizar el cálculo de estabilidad, coeficientes de seguridad al deslizamiento (y al vuelco en presas de fábrica) en función de la preclasificación, en situación normal, accidental y extrema.

Se realizarán los cálculos de estabilidad y los cálculos tenso-deformacionales que garanticen que no quede ninguna duda en cuanto a la viabilidad de la solución planteada teniendo en cuenta tanto la geometría de la cerrada como la calidad del cemento.

Los cálculos se ajustarán a la normativa vigente, tanto en lo referente a las acciones a considerar como a coeficientes de seguridad y al resto de normas aplicables a la propia presa y a todos los elementos y estructuras complementarias.

- *Estimación de los servicios afectados y expropiaciones*

Se llevará a cabo una estimación de los servicios afectados y se definirán las áreas a expropiar de las parcelas afectadas.

- *Estimación del plazo de ejecución*
- *Estimación del presupuesto de ejecución material*
- *Consultas ambientales. Definición del procedimiento de tramitación ambiental frente a órgano ambiental*
- *Definición del establecimiento de consultas públicas*

4. PLAZO Y PRESUPUESTO

El plazo necesario para los trabajos previstos es de 5 (cinco) meses

El presupuesto total asciende a:

<i>Id</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
1	Recopilación y análisis de la información	3.500,00
2	Estudios básicos y análisis de alternativas	25.000,00
3	Alternativa propuesta y predimensionamiento	15.000,00
4	Redacción y edición del documento	3.500,00
Total		47.000,00

MODELO DE CONTRATO ABREVIADO

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SERÁ AMPLIADO SIN QUE LAS CLÁUSULAS ESENCIALES SEAN ELIMINADAS.

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- II. El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. El objeto del Contrato lo constituye
- 1.2. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
 - a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.
 - c) Copia de la fianza constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1. El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€)... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.
- 2.2. El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento incluido en el Anexo IV al Pliego de cláusulas Reguladoras de la Licitación.
- 2.3. El Precio se fija por ajuste a tanto alzado conforme se indica en el PPTP
- 2.4. El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
 - La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
 - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
 - Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
 - Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.

2.5. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

2.6. En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula correspondiente del mismo y el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación se procederá a actualizar proporcionalmente el importe del contrato de acuerdo con el cuadro de precios.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1. El Contratista emitirá facturas por el importe correspondiente a cada porcentaje según el hito que se indica en el PPTP.

3.2. Las facturas se corresponderán con el importe correspondiente a cada porcentaje según el hito que se indica en el PPTP.

Valoración del servicio.

3.3. Concluido cada uno de los hitos indicados en el PPTP y con la aprobación de la Dirección del Servicio, el Contratista emitirá una factura o las que corresponda. Posteriormente el Director del Servicio confeccionará una certificación el día 30 de cada mes.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de los hitos aprobados, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

3.4. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o deducidas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el Anexo de Modificaciones este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte Anexo de este Contrato.

3.5. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

3.6. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas

actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

- 3.7. En caso de servicios consistentes en la obtención de un producto o resultado final individualizado se estará a los hitos y/o plazos de cumplimiento que se hayan previsto en la documentación de la licitación, sin perjuicio de la aplicación de lo que corresponda de la cláusula anterior para las partidas alzadas.

Abono de las certificaciones.

- 3.8. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trece.

Fecha de abono del servicio.

- 3.9. Una vez recibida de la certificación con la conformidad de AcuaMed, el contratista emitirá la factura, cuyo abono será realizado por parte de ACUAMED, caso de ser conforme dicha factura, el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de aceptación de las facturas, y conforme a la legislación vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

Carácter de los abonos de facturación.

- 3.10. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

Transmisión de los derechos de cobro.

- 3.11. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").

- 4.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.
- 4.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
 - 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
 - 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
 - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 4.4.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.
- 5. PLAZO.**
- 5.1.** El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo de 5 meses contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

- 5.2. El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.
- 5.3. El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

- 6.1. La entrega del Servicio consiste en la puesta a disposición por el Contratista a ACUAMED:
 - 6.1.1. Del producto contratado y toda la documentación que deba acompañarse con arreglo al Contrato y la oferta anexa.
 - 6.1.2. La realización periódica de las prestaciones contratadas.
- 6.2. La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de ACUAMED. La recepción definitiva estará condicionada a su aceptación por (en su caso, Administración u Organismo Pública correspondiente).
- 6.3. No obstante el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de ACUAMED o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

- 7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a ACUAMED.
- 7.2. Durante el plazo de 1 año a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a ACUAMED de las reparaciones o sustituciones que ACUAMED le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

8. SEGUROS

- 8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta su finalización. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del contrato con un máximo de quince (15) millones de Euros por siniestro y un mínimo de 300.000€ .

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal

técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas así como la Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil [300.000] Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de esta Encomienda y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

- 8.2.** Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a ACUAMED, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, AcuaMed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley 19/2013, de transparencia, seguros y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

11.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a semanas, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
 - Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.
- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:
 - La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a 6 semanas.
 - La suspensión del Contrato por plazo superior a 6 semanas acordada por ACUAMED.
 - La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de 3 meses.
- 3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:
 - La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - El desistimiento por parte de ACUAMED.
 - El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6)

por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

12. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

13. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el Servicio vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACION DEL “SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES DE LA PRESA DE LAS MORERAS (MURCIA)”, no está prevista la modificación del contrato.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 47
www.acuaMed.es

